



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00895086- -UNC-ME#SEU

VISTO:

La nota de la Secretaría de Extensión Universitaria N° NO-2023-00905394-UNC-SEU#AEU (orden 41), en la que se solicita que se renueve la contratación del Sr. Lic. JORGE JUAN MINA (DNI 36.366.405) para que continúe prestando servicios en el Programa Compromiso Social Estudiantil de esa Secretaría entre agosto de 2023 y julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto acompaña al orden 45, en proyecto, el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que propone suscribir;

Que en su presentación, *in fine*, la dependencia elabora el Informe de Desempeño del Lic. Mina;

Que a los órdenes 42 y 43 se agrega la declaración jurada de cargos y actividades del nombrado y constancia de CUIL/CUIT, respectivamente;

Que el Informe de Factibilidad Presupuestaria corre al orden 44;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73996-E-UNC-DGAJ#SG (orden 50);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ord. Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que se adjunta como Anexo I de la presente, a celebrar con el Sr. Lic. JORGE JUAN MINA (DNI 36.366.405) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de julio de

2024, con la retribución e imputación que se detallan en el Anexo II, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que implica el contrato en cuestión será afrontado con fondos de Tesoro Nacional de la U.N.C. - Secretaría de Extensión Universitaria (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que eventualmente hubiera prestado el Lic. Mina entre el 1° de agosto de 2023 y el día anterior a la suscripción del contrato en cuestión, previa certificación de la dependencia, con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria a fin de que inicie el trámite de contratación de personal con la antelación suficiente de modo que la prestación de servicios tenga lugar a partir de la suscripción del correspondiente instrumento (DDAJ-2023-73996-E-UNC-DGAJ#SG, quinto y sexto párrafos).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

fv